--APROBACIÓN--
Noli Yadira Orjuela Rojas
CC52889673
2026-04-28 11:42:08 -05:00

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A LA COMPRA DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y APRENDICES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG.

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2026

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1. Naturaleza del FNG y Objeto Social.

El Fondo Nacional de Garantías – FNG S. A., es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del Orden Nacional cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 38 de la Ley 2069 de 2020 el objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras, valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente, con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social.

Adicionalmente, el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo.
El Fondo Nacional de Garantías S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, está facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado.

Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias de su objeto social, todas las enajenaciones a cualquier título que el FNG S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuyas propiedades se le hayan transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías.

2. De las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva y la Dirección de Felicidad.

El Decreto 654 del 20 de mayo de 2024 "*Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional de Garantías S. A. – FNG y se determinan las funciones de sus dependencias*" en su artículo 8 establece entre otras las siguientes funciones a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva:

"1. Dirigir, administrar, controlar, orientar y reglamentar la operación y la administración interna del FNG para el cumplimiento de su objeto social, en coordinación y ante las ausencias ocasionales y/o temporales del Presidente.

(...)

37. Asesorar al Presidente de la entidad en la formulación de las políticas, planes y programas, relacionados con la administración del talento humano, dirigir y controlar su implementación, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Por su parte, la Dirección de Felicidad, en el marco de sus funciones, tiene como objetivo gestionar y proveer los servicios generales requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de la Entidad. En este contexto, y en concordancia con la estrategia comercial y operativa vigente, así como con la política pública orientada a la dignificación del empleo adoptada por el FNG, se hace necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el suministro de calzado y vestido de labor para los colaboradores de la Entidad, aprendices SENA y practicantes universitarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. Antecedentes:

El Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG– ha dado cumplimiento, de manera continua y anual, a la obligación legal de suministrar la dotación a los funcionarios que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual comprende vestuario y calzado. Para tal efecto, la Entidad ha contratado la adquisición de bonos de dotación, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
OF-017-20	Adquirir los bonos de dotación para nueve (9) funcionarios del FNG para la vigencia 2020, de conformidad con la normatividad vigente.	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S	$14.142.600 Incluido IVA y Comisión
OF-047-21	Adquisición de bonos de dotación exclusivos para calzado y vestido de labor para los funcionarios del FNG que devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S	$11.062.275 Incluido IVA y Comisión
OF-006-22	Adquisición de bonos de dotación exclusivos para calzado y vestido de labor para los funcionarios del FNG que devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S	$11.836.634 Incluido IVA y Comisión

20234000021	Adquisición de bonos de dotación exclusivos para calzado y vestido de labor para los funcionarios del FNG que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S.	$13.274.730 incluido IVA y comisión
2024400038	Prestación de servicios para la entrega de la Dotación a los funcionarios del **FNG** a través de chequeras de Bonos de Dotaciones canjeables únicamente por vestuario y calzado.	PLUXEE COLOMBIA SAS	$4.169.178 incluido IVA y Comisión.
2025400028	Adquisición de Bonos (Tarjetas) de dotación destinados a la compra de calzado y vestuario para los funcionarios del FNG.	PLUXEE COLOMBIA SAS	$4.197.024 incluido IVA y Comisión.

4. Descripción de la necesidad

En cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, el FNG debe garantizar la entrega de dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro (4) meses. Este beneficio está dirigido a los trabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), siempre que su vinculación sea superior a tres (3) meses.

En concordancia con lo anterior, y bajo los lineamientos de la Ley 2466 de 2025, mediante la cual se adoptó la Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, los aprendices vinculados mediante Contrato de Aprendizaje cuentan ahora con derecho a la seguridad social integral, prestaciones sociales y demás beneficios laborales, equiparándolos en este aspecto a los demás trabajadores de la entidad.

Aunado a ello, la Resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula las relaciones formativas de práctica laboral tanto en el sector público como en el privado, estableciendo lineamientos aplicables a los programas de formación complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores y las instituciones de educación superior en sus niveles de pregrado y posgrado.

Dicha normativa dispone que los estudiantes que no cuentan con experiencia laboral previa puedan desarrollar prácticas laborales, incluida la judicatura, como requisito de formación, y prevé el reconocimiento de un auxilio económico de práctica, con el fin de garantizar condiciones acordes con su dedicación y el aporte que realizan a la entidad receptora, la vinculación se realiza bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, asegurando así la protección integral de sus derechos y el reconocimiento de garantías propias del marco laboral aplicable. Esta modalidad contractual fortalece el carácter formativo de la relación, pero al mismo tiempo incorpora estándares de protección que dignifican la labor desarrollada por los practicantes y estudiantes universitarios.

En consecuencia, el FNG garantizará el suministro de dotación a los aprendices vinculados mediante contrato de aprendizaje, en igualdad de condiciones a las del personal de planta.

En concordancia con lo anterior, y considerando que los aprendices desarrollan actividades presenciales en las instalaciones del FNG, participando en procesos administrativos, técnicos y misionales, se hace procedente el reconocimiento de la dotación de vestido y calzado cuando se cumplan las condiciones legales para ello.

5. Descripción del bien, obra o servicio

El Fondo Nacional de Garantías – FNG requiere realizar la contratación de una empresa especializada en la provisión de bonos de dotación, los cuales permitirán a los colaboradores acceder de manera flexible y oportuna a la indumentaria requerida para el cumplimiento de las normas de seguridad laboral y bienestar institucional.

Mediante la implementación de este sistema de bonos, se busca garantizar que los colaboradores y aprendices puedan elegir las prendas de acuerdo con sus tallas, estilos y necesidades, asegurando así la calidad y comodidad en el uso de la dotación.

La contratación de este servicio contribuirá a:

- Optimizar el proceso de entrega de dotación.
- Reducir costos logísticos y administrativos asociados a la compra y distribución directa.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Fortalecer la satisfacción y el sentido de pertenencia de los colaboradores.

De esta forma, el FNG asegura un mecanismo eficiente y transparente para la dotación de su personal, apoyando la gestión interna y el bienestar de quienes integran la Entidad, por lo que se requiere la adquisición de;

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cantidad
1	ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL FNG QUE PERCIBAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV)	16
2	ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A LOS APRENDICES CONTRATADOS POR EL FNG (incluidos estudiantes universitarios).	11

6. Análisis acerca de Acuerdo Marco de Precios.

Finalmente, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página de Colombia Compra (https://www.colombiacompra.gov.co) sin encontrar ninguno que se ajuste a las características del bien y/o servicio que el **FNG** requiere contratar.

7. Supervisión.

En virtud de lo establecido en el Manual de Supervisión del **FNG**, en el numeral 6.1.1.1.1. Indica que las funciones del cargo que desempeña la persona que sea designada como supervisor(a), deben guardar relación con el contrato a vigilar de manera que le permita hacer un seguimiento adecuado acerca del cumplimiento del objeto del contrato a supervisar. Por lo anterior la Dirección de Felicidad, determina que el profesional más idóneo para ejercer la supervisión del contrato es la **Subdirectora de Felicidad**.

II. INSTANCIA APROBATORIA DE LA CONTRATACIÓN

INSTANCIA APROBATORIA:	No. del Acta:	Fecha del Acta:
De acuerdo con el literal a) numeral 3.5. del Manual de Contratación del **FNG,** los procesos cuyo valor supere el valor de la mínima cuantía deben ser aprobados en el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios.	N/A	N/A

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el numeral 3.4.1.1 del Manual de Contratación de la Entidad, el FNG determina la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación de Mínima cuantía, al tratarse de adquisiciones con presupuesto estimado superior a los gastos de caja menor, y hasta sesenta y cinco (65) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

IV. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de bonos de dotación destinados a la compra de calzado y vestuario para los funcionarios y aprendices del Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG.

V. CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

N/A

VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Aplica para el contratista y/o el FNG)

1. Características Técnicas:

En ejecución del objeto contractual, las características de las tarjetas prepagadas y/o bono digital corresponden a las siguientes, condición que acepta EL CONTRATISTA a suministrar al FNG de la siguiente manera:

- **Tarjeta prepagada o bono digital al portador**: Debe ser de uso personal e intransferible, e incluir un PIN de seguridad para su utilización
- **PIN personalizable:** Cada tarjeta y/o bono digital debe incluir un PIN único que pueda ser modificado por el beneficiario de manera segura. El sistema de modificación del PIN deberá contar con protocolos de seguridad adecuados para proteger la información del beneficiario.
- **Indicaciones y condiciones de uso**: Cada tarjeta y/o bono digital debe ser acompañada de un instructivo con las indicaciones sobre su uso, medidas de seguridad, cambio de clave en caso de olvido y recuperación de contraseña al correo electrónico del beneficiario.

Características de Uso:

- Redención exclusiva en establecimientos afiliados con catálogo de Dotación, la tarjeta y/o bono digital debe ser válida únicamente para compras de calzado y vestido de labor.
- Uso limitado a categorías específicas: El bono no debe ser válido para compras fuera de las categorías aprobadas (calzado y vestido de labor), cumpliendo con la normativa vigente en Colombia.
- **Consultas de saldo y movimientos:** El beneficiario deberá poder consultar el saldo disponible y el historial de transacciones de manera fácil y segura a través de una aplicación móvil o mediante las líneas de atención al cliente de **EL CONTRATISTA**
- **No redimible por efectivo**: La tarjeta y/o bono digital no debe ser redimible por efectivo, ni deben ser usable en cajeros automáticos. El saldo sólo puede ser utilizado para compras en los comercios afiliados.
- **Bloqueo por inactividad**: La tarjeta y/o bono digital deben bloquearse automáticamente si no se utiliza dentro de un plazo de 12 meses.
- **Transacciones seguras**: Todas las transacciones realizadas con la tarjeta y/o bono digital deberán requerir el PIN para garantizar la seguridad en las compras. El sistema de validación deberá cumplir con estándares de seguridad para prevenir fraudes.
- **Costo cero para el beneficiario**: No deberán generarse cargos adicionales por transacción, consulta de saldo, comisiones, ni cuotas de manejo, garantizando que el beneficiario no incurra en costos adicionales por el uso de la tarjeta y/o bono digital.

- **Características de Cobertura:**

- **Cobertura**: Las tarjetas y/o bonos deberán ser válidas en una red a nivel nacional, en establecimientos comerciales especializados en la venta de calzado y vestido de labor, que abarquen tanto ciudades principales como zonas rurales.
- **Entregas en todo el país**: EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de la tarjeta y/o bono digital a nivel nacional, con cobertura en todas las ciudades principales y en zonas rurales.
- **Métodos de entrega seguros**: La tarjeta y/o bono digital deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles al Supervisor del contrato para entrega a cada beneficiario, cumpliendo con las políticas de seguridad.
- **Plataforma digital para gestión**: EL CONTRATISTA debe ofrecer una plataforma web y una aplicación móvil donde los beneficiarios puedan consultar su saldo, revisar el historial de transacciones y obtener información sobre los comercios afiliados y las promociones disponibles.
- **Garantía de disponibilidad**: El saldo de la tarjeta y/o bono digital deberá ser entregada de manera inmediata por el sistema y no debe tener fecha de caducidad. Además, EL CONTRATISTA debe garantizar que los beneficiarios tengan acceso a un servicio de atención al cliente 24/7 para resolver cualquier inconveniente relacionado con la utilización de la tarjeta y/o bono digital.
- **Cobertura de soporte**: EL CONTRATISTA deberá ofrecer soporte continuo a través de canales de atención al cliente tanto físicos (en los puntos de venta) como digitales (plataforma en línea y app móvil), para garantizar una experiencia satisfactoria para los beneficiarios en todo momento.
- **Vigencia de los Bonos**: La tarjeta y/o bono digital tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión. EL CONTRATISTA deberá asegurarse de que los mismos, puedan ser utilizados dentro de este plazo.

2. Obligaciones Específicas:

1. Entregar la tarjeta y/o bono digital al supervisor o al apoyo a la supervisión, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la solicitud formal realizada.
2. Realizar la entrega en las instalaciones de la sede principal del **Fondo Nacional de Garantías (FNG)**, ubicadas en **Calle 26A No- 13-97 Piso 25**, Bogotá D.C.
3. Garantizar que el valor de la tarjeta y/o bono digital asignado a cada funcionario no supere ni disminuya la suma de seiscientos cincuenta mil pesos M/cte., ($650.000) por cada dotación y para cada aprendiz por valor de trescientos mil pesos M/cte., ($300.000).
4. Asegurar que la tarjeta y/o bono digital entregada cumpla con las características establecidas en el contrato.
5. Garantizar que la tarjeta y/o bono digital solo puedan ser redimidas en establecimientos comerciales que comercialicen calzado y vestido de labor.
6. Contar con convenios establecidos con diferentes empresas que ofrezcan productos relacionados con calzado y vestido de labor.
7. Remitir al FNG junto con la entrega la tarjeta y/o bono digital, un listado actualizado de las empresas con las que tiene convenio, de modo que se pueda corroborar la **amplitud y cobertura** de los puntos de redención disponibles para los beneficiarios, garantizando así que las tarjetas y/o bonos digitales sean aceptados en establecimientos con **reconocimiento y prestigio** en el mercado nacional.
8. Las tarjetas y/o bonos digitales no podrán ser redimidas por efectivo ni ser utilizadas en cajeros automáticos o en compras diferentes a la compra de dotación de vestuario.
9. **EL CONTRATISTA** deberá permitir que las tarjetas y/o bonos digitales sean redimibles en cualquier momento durante la vigencia del bono. Los saldos podrán acumularse para futuras compras. EL CONTRATISTA también garantizará que el saldo se pueda consultar en tiempo real a través de una plataforma digital o la aplicación móvil de manera sencilla y segura.
10. Garantizar que las tarjetas y/o bonos digitales tengan una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de emisión. Cualquier saldo no utilizado dentro de este periodo deberá considerarse **expirado** y no será redimible después de ese plazo.
11. Implementar medidas de seguridad que requieran el uso del PIN para todas las transacciones realizadas.
12. Garantizar que los PINs iniciales sean generados de forma aleatoria y comunicados exclusivamente al beneficiario a través de un canal seguro.
13. Garantizar que el proceso de cambio o recuperación de PIN se realice mediante verificación de identidad del beneficiario
14. Entregar de manera segura las tarjetas y/o bonos digitales mediante operadores logísticos y tecnológicos autorizados, garantizando que el contenido sea confidencial hasta que se entregue al beneficiario.
15. Garantizar que los beneficiarios tengan acceso a un **soporte continuo** durante la vigencia de las tarjetas y/o bonos digitales, a través de canales de atención tanto **físicos** (en puntos de venta) como **digitales** (plataforma en línea y app móvil). El servicio de atención al cliente debe estar disponible **24/7** para resolver cualquier inconveniente relacionado con las tarjetas y/o bonos.

16. **El CONTRATISTA** reconoce que, en virtud de la ejecución del presente contrato, tendrá acceso a datos personales de funcionarios y aprendices del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), incluyendo nombres, valores de dotación asignados y correos electrónicos institucionales. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a:

- Tratar los datos exclusivamente para la finalidad definida en el objeto contractual.
- No revelar, ceder ni transferir a terceros la información suministrada, sin autorización expresa y escrita del FNG.
- Implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la información contra acceso no autorizado, pérdida, destrucción o alteración.

17. **El CONTRATISTA** deberá designar un asesor responsable que mantenga comunicación directa con el supervisor del contrato, con el fin de brindar atención y soporte inmediato en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el ingreso a la plataforma o dificultades para realizar el canje del saldo correspondiente al bono.
18. Establecer y mantener un procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de la información que aplique a los datos y sistemas objeto del presente contrato. En caso de ocurrir un incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de los beneficiarios del FNG (incluyendo acceso no autorizado, pérdida de datos, fraude con tarjetas o bonos digitales, o compromiso de la plataforma)
19. En caso de que se materialice un incidente de seguridad, el CONTRATISTA deberá notificar al supervisor del contrato del FNG dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la detección del incidente.
20. Mantener los valores de la comisión ofertados durante toda la vigencia del contrato, asegurando el cumplimiento total del objeto del contrato.
21. Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.

VII. FACTORES DE SELECCIÓN

(Aplica para las modalidades de selección de: (i) Invitación Privada; (ii) Invitación Pública. La siguiente tabla podrá ser modificada de acuerdo con la estructuración del proceso de selección.) En las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, este capítulo deberá diligenciarse con "NO APLICA", suprimiendo el texto sugerido en el formato

Con el fin de garantizar la selección objetiva y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación, así:

Factores de Evaluación			Puntaje Total
Criterio Calidad: (Según lo establezca el área)	**Ofrecimiento**	**Puntaje**	N/A
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
Criterio Económico (Según lo establezca el área)			N/A
Apoyo a la Industria Nacional			N/A
Apoyo al Emprendimiento a Mujeres			N/A
Vinculación de Trabajadores en condición de Discapacidad (Aplica cuando se establezcan criterios de calidad)			N/A
Total			N/A

VIII. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

1. Presupuesto Estimado

Para determinar el valor del contrato de conformidad con el numeral 3.8.4.1.5 literal e) del Manual de Contratación del FNG V. 20 y 2.1.1.7 ibidem, la Dirección de Felicidad empleo el mecanismo de solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico institucional dirigido a los siguientes proveedores: **VALEMAS S.A.S - BINK, PLUXEE GROUP, APPRECIO - DCANJE COLOMBIA S.A.S,** el pasado 20 de febrero de 2026, de las cuales se obtuvo presentación oportuna de la oferta por parte de los (3) proveedores **VALEMAS S.A.S - BINK, APPRECIO - DCANJE COLOMBIA S.A.S y PLUXEE GROUP.**

Una vez realizado el análisis de las ofertas recibidas, se solicitó aclaración a los proponentes **VALEMAS S.A.S - BINK y APPRECIO - DCANJE COLOMBIA** en los siguientes términos: **Valemas S.A.S.** (**BINK),** debido a que los valores ofertados no coinciden con los valores por bono requeridos por el FNG en la ficha técnica de solicitud de cotización; a lo cual el oferente subsanó lo pertinente el día 09 de marzo de 2026, respecto de la empresa **APPRECIO - DCANJE COLOMBIA** se requirió para solicitar información de cobro de comisión e impuesto de IVA, la cual fue aclarada y presentada en esta misma fecha.

Por lo anterior, se procede a realizar el cuadro comparativo de las propuestas allegadas por los tres (3) oferentes en mención bajo las condiciones que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	APPRECIO - DCANJE COLOMBIA S.A.S		VALEMAS S.A.S BINK		PLUXEE COLOMBIA S.A.S	
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL FNG QUE PERCIBAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV)	16	$650.000	$10.400.000	$650.000	$10.400.000	$650.000	$10.400.000
2	ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A LOS APRENDICES CONTRATADOS POR EL FNG (incluidos estudiantes universitarios).	11	$300.000	$3.300.000	$300.000	$3.300.000	$300.000	$3.300.000
		Subtotal		$13.700.000	Subtotal	$13.700.000	Subtotal	$13.700.000
		% de Comisión		$ -	% de Comisión 4%	$ 548.000	% de Comisión 7.3%	$1.000.100
		IVA si aplica		$ -	IVA si aplica	$ 104.120	IVA si aplica	$190.019
		Interés de crédito 1.5%		$205.500	Interés de Crédito	$0	Interés de crédito	$0
		Valor Total		**$13.905.500**	Valor Total	**$14.352.120**	Valor Total	**$14.890.119**

Una vez consolidado el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por las empresas **VALEMAS S.A.S - BINK, PLUXEE COLOMBIA S.A.S y APPRECIO - DCANJE COLOMBIA S.A.S**, la

Dirección de Felicidad procedió a aplicar algunas métricas estadísticas como el promedio de las cotizaciones, la desviación estándar, y el límite inferior y superior de las cotizaciones con el fin de determinar si los precios cotizados por el proponente de menor valor se encuentran a precios de mercado.

En la ficha técnica de la solicitud de cotización se estableció como requisito la presentación de propuestas para el suministro de bonos de dotación, con el fin de seleccionar el mejor mecanismo costo – beneficio para la entidad. En respuesta a dicho requerimiento, los proponentes presentaron sus ofertas bajo las modalidades de físico y digital.

En el marco del análisis de las propuestas recibidas, se identificó que la empresa **DCANJE COLOMBIA S.A.S** presentó una oferta correspondiente a bonos de dotación en formato 100% digital. Por su parte, la empresa **VALEMAS S.A.S - BINK** ofertó bonos de dotación en formato digital, pero también con opción de entrega mediante tarjeta física, la cual contempla un costo adicional asociado al plástico. Finalmente, el oferente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S** presentó una propuesta basada en la expedición de bonos de dotación a través de tarjeta física.

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que la propuesta presentada por **DCANJE COLOMBIA S.A.S.** resulta ser la más favorable en términos de costo-beneficio para la entidad. La razón principal radica en que el oferente no contempla el cobro de comisión por concepto de intermediación comercial en la expedición de los bonos requeridos, lo cual representa un ahorro directo frente a otras alternativas que sí incluyen este tipo de cargos. Esta condición permite que los recursos destinados a la operación se utilicen de manera más eficiente, optimizando el presupuesto institucional y generando un impacto positivo en la relación costo/beneficio.

No obstante, el oferente establece el cobro de un interés de crédito equivalente al **1,5 %.** que estima la sociedad **DCANJE COLOMBIA S.A.S** en su propuesta.

En ese sentido, dicha condición no desvirtúa la favorabilidad económica de la propuesta, considerando que la misma continúa representando condiciones competitivas frente a las demás cotizaciones analizadas. Lo anterior representa un beneficio económico directo para la entidad, toda vez que la totalidad de los recursos destinados a la contratación se reflejan en el valor efectivo del beneficio entregado a los colaboradores, optimizando así el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones más favorables frente a las demás propuestas evaluadas.

En términos de selección objetiva, la solución digital permite garantizar el acceso al beneficiario de manera ágil y flexible, en cualquier momento y lugar, sin comprometer la finalidad de la obligación original, que es asegurar un mecanismo efectivo de redención del bono. Esto asegura que la Entidad obtenga el mayor beneficio económico y operativo, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía y transparencia exigidos en la contratación pública.

En virtud de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la gestión contractual, y teniendo en cuenta que las ofertas presentadas para la expedición del bono en formato digital representan condiciones que pueden resultar más favorables para los

colaboradores de la entidad al ofrecer mayores facilidades de acceso, uso y redención del beneficio.

En ese sentido, y considerando las condiciones económicas ofrecidas, se concluye que la propuesta presentada por **DCANJE COLOMBIA S.A.S** se ajusta de mejor manera a los criterios de eficiencia y selección objetiva que orientan la gestión contractual.

En consecuencia y conforme el numeral 3.4.2.5 del Manual de Contratación FNG v20.0, en el cual se establece como único criterio de selección del contratista el ofrecimiento económico más bajo, la Subdirección de Felicidad determina que se contratarán los servicios requeridos con **DCANJE COLOMBIA S.A.S,** para lo cual se establece que el presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.905.500), excluido de IVA** el cual incluye todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir el futuro contratista, discriminado así:

1. INTERÉS DE CRÉDITO: De acuerdo con la cotización allegada por **DCANJE COLOMBIA S.A.S** se establece como servicio de interés de crédito el 1.5% sobre el valor total del contrato, que corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($205.500) EXCLUIDO IVA** es preciso aclarar que el interés crédito de operación se calculará sobre el total de cada entrega efectivamente entregada en los periodos requeridos por el FNG.

Nota 1: Los intereses por operaciones de crédito se encuentran excluidos del IVA (no hay cobro de IVA), de acuerdo con el numeral 16 del artículo 476 del Estatuto Tributario, que preceptúa:
"16. Los intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito, siempre que no formen parte de la base gravable señalada en el artículo 447, y el arrendamiento financiero (leasing)".

2. BONOS DE DOTACIÓN: El valor total de la adquisición de bonos de dotación es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000) EXCLUIDO IVA**.

Nota 1: El valor destinado al componente de dotación (valor nominal de los bonos) no es objeto de IVA por tratarse de la adquisición de un medio de pago/título representativo de valor, conforme a la doctrina de la DIAN (Oficio 906484 de 2021)
Por lo anterior, se establece que el presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.905.500) excluido de IVA,** el cual incluye todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir el futuro contratista.

Tamaño Empresarial

La Entidad procedió a verificar el tamaño empresarial de las empresas cotizantes como se relaciona continuación:

TAMAÑO EMPRESARIAL	VALEMAS S.A.S - BINK	PLUXEE GROUP	APPRECIO - DCANJE COLOMBIA S.A.S

Microempresa			
Pequeña	**X**		
Mediana			**X**
Grande		**X**	

Constancia: *(De acuerdo con manifestado en la Ficha técnica de solicitud de cotización, el área deberá verificar que los representantes legales, las empresas que representan o sus socios, NO presenten inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés que les impida contratar con el FNG)* De acuerdo con la manifestado en la fase de sondeo de mercado, se deja constancia que, ni los representantes legales, ni las empresas que representan y que conforman el sondeo de marcado, ni sus socios tienen ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida contratar con el FNG, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo publicado en la página Web de la Entidad.

1. Presupuesto Estimado

PRESUPUESTO ESTIMADO	
VALOR SIN IVA	$13.700.000
VALOR % Interés crédito	$205.500
VALOR TOTAL	$13.905.500

2. CDP y/o Vigencia Futura.

Nro.	Fecha	Valor
200248226	13/04/2026	$13.905.500

IX. FORMA DE PAGO

El valor de este contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.905.500), excluido de IVA**, el cual incluye todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir el futuro contratista, discriminado por vigencia así:

Vigencia	Valor
2026	$13.905.500
Total	**$13.905.500**

El FNG, realiza tres (3) pagos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** El primer pago equivale al valor de los Bonos de Dotación efectivamente entregados y verificados conforme a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en el mes de abril de 2026, incluido el interés de crédito, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- **Segundo pago:** El segundo pago equivale al valor de los Bonos de Dotación efectivamente entregados y verificados conforme a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas

en el mes de agosto de 2026 incluido el interés de crédito previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- **Tercer pago:** El tercer pago equivale al valor de los Bonos de Dotación efectivamente entregados y verificados conforme a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en el mes de diciembre de 2026 incluido el interés de crédito previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato

Nota 1: INTERÉS DE CRÉDITO: De acuerdo con la cotización allegada por DCANJE COLOMBIA S.A.S se establece como servicio de interés de crédito el 1.5% sobre el valor total del contrato, que corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($205.500) EXCLUIDO IVA, es preciso aclarar que el interés crédito de operación se calculará sobre el total de cada entrega efectivamente entregada en los periodos requeridos por el FNG

Nota 2: Los intereses por operaciones de crédito se encuentran excluidos del IVA (no hay cobro de IVA), de acuerdo con el numeral 16 del artículo 476 del Estatuto Tributario, que preceptúa:

"16. Los intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito, siempre que no formen parte de la base gravable señalada en el artículo 447, y el arrendamiento financiero (leasing)".

Nota 3: El valor destinado al componente de dotación (valor nominal de los bonos) no es objeto de IVA por tratarse de la adquisición de un medio de pago/título representativo de valor, conforme a la doctrina de la DIAN (Oficio 906484 de 2021)

Pagos que se realizarán una vez que el supervisor del contrato haya recibido y verificado satisfactoriamente los bonos correspondientes. El valor final podrá ser mayor o menor, dependiendo del número de bonos solicitados por el supervisor.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del contrato.

XI. AMPAROS

Aplica ☐

No aplica ☒

Justificación No aplica	Según numeral 2.5 *Garantías* del Manual de Contratación del **FNG** esta contratación no requiere constitución de garantías toda vez que el valor del contrato es inferior a 30 SMMLV.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A

XII. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

¿Existe Acuerdo Marco de Precios vigente para esta contratación?	**SI** ☐	**NO** ☒	[Indicar el número]
¿El Comité llevó a cabo el estudio de la viabilidad de adherirnos a este Acuerdo Marco de Precios?	**SI** ☐	**NO** ☒	[Fecha de la sesión del Comité]

Xiomara Melissa Sierra Ospina
CC. 1023900812
Firma Electrónica
2026-04-28 11:51:48 -05:00

Xiomara Melissa Sierra Ospina
VoBo. Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Janeth Zulay Tibocha Rodriguez
CC. 1013638205
Firma Electrónica
2026-04-28 11:43:20 -05:00

Janeth Zulay Tibocha Rodríguez
VoBo. Profesional Senior de Gestión Contractual

XIII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

¿Esta Contratación está relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad?	**SI** ☒	**NO** ☐

NÚMERO DE CONSECUTIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 19

NOTA: Por favor registrar el consecutivo bajo el cual ésta relacionada la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

Si no está relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones, describa en el siguiente cuadro la razón por la que no se publicó.	Por regla general todas las solicitudes de contratación deben estar relacionadas en el PAA a excepción del lapso en el cual la Entidad este consolidando el mismo (enero de la respectiva anualidad).

XIV. VALIDACIONES COMPLEMENTARIAS

COMPONENTE TECNOLÓGICO: Toda contratación que involucre software, plataformas digitales, servicios tecnológicos o infraestructura informática deberá contar con la revisión y aprobación previa de la Vicepresidencia de Transformación Digital e innovación.

Es fundamental garantizar que cada solución tecnológica agregue valor, sea segura y esté alineada con la visión de largo plazo del FNG. Con esta validación el área de TI podrá asegurar:

- Estándares técnicos y de seguridad centralizados
- Gestión eficiente de integraciones y datos
- Control de accesos e identidades
- Evaluación de proveedores y contratos desde el punto de vista tecnológico

- Visión estratégica de Arquitectura Empresarial

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Cuando el objeto contractual implique el acceso o uso de los activos de información del FNG por parte del contratista, o cuando los entregables incluyan componentes relacionados con la seguridad de la información (como control de accesos, registros de auditoría, privacidad de datos, entre otros), el contrato deberá ser revisado previamente por la Subdirección de Seguridad de la Información. Esta revisión tiene como finalidad garantizar que se contemplen adecuadamente las medidas de protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos vigentes.

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (CONTINUIDAD DE NEGOCIO)

¿Los servicios contratados se encuentran asociados a un proceso Critico para el FNG? (en caso de requerir orientación, por favor contactar a la subdirección de Riesgos No Financieros)

a. Si su respuesta es positiva, ¿Se pactarán Acuerdos de Niveles de Servicio? (Ver Manual de Contratación del FNG)

b. Si su respuesta al literal "a" es positiva, por favor describir los Acuerdos de Niveles de Servicio a continuación: (Incluir los ANS)

Es preciso mencionar que, los Acuerdos de Nivel de Servicio anteriormente enunciados serán incorporados en el futuro contrato o anexo.

De conformidad con lo anterior, ¿La contratación a realizar contiene componentes que deban ser validados por las siguientes áreas del FNG? (Marque con una X según sea el caso).

Componente Tecnológico		**Seguridad de la información**		**Sistema Integral de Administración de Riesgos (Continuidad de Negocio)**	
SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
	X	**X**			**X**
Vo.Bo. _____ (Área Responsable de la validación)		Vo.Bo. Adrián Gómez Vargas CC. 80088226 Firma Electrónica 2026-04-28 11:47:31 -05:00 _____ Adrian Gomez Vargas **Director de Seguridad de la Información**		Vo.Bo. _____ (Área Responsable de la validación)	

XV. DECLARACIÓN HABILITANTE PARA PROCESOS CONTRACTUALES – Conflicto de Interés

(Realizar esta manifestación sólo para las contrataciones bajo la modalidad de mínima cuantía o contratación Directa. En las Invitaciones Privadas y Públicas, esta manifestación se realizará en

documento independiente luego de la fecha de cierre y antes de la emisión del Informe Preliminar de Habilitación y Evaluación)

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Entidad, los suscriptores del presente documento manifiestan que NO existe ningún tipo de impedimento o conflicto de interés que afecte la verificación técnica y jurídica del proveedor (es) evaluado en los acápites anteriores.

Para tal efecto, se deja constancia de que no concurre ninguna situación que represente un interés particular o directo frente al proceso, ni relación personal, sentimental o legal con alguno de los proponentes o sus socios, incluyendo los grados de parentesco previstos en la normatividad (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil).

En caso de que, durante el desarrollo del proceso, se identifique alguna situación que configure un impedimento, esta será reportada de manera inmediata a la Dirección de Cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos internos vigentes.

XVI. FIRMAS (Área solicitante)

Monica Bibiana Martinez Mora
CC. 52647494
Firma Electrónica
2026-04-28 14:24:38 -05:00

MONICA BIBIANA MARTÍNEZ MORA
Directora de Felicidad

Luz Angela Cuevas Carvajalino
CC. 52833710
Firma Electrónica
2026-04-28 18:00:38 -05:00

LUZ ANGELA CUEVAS CARVAJALINO
Subdirectora de Felicidad del **FNG**

NOTA: Este documento de justificación es sujeto a modificación de acuerdo con las particularidades de cada contratación y podrá ser acompañado con los anexos que se consideren necesarios.

ANEXO Nro.1
MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-GCT-040
	MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 4.0

EVENTO	ETAPA	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD INHERENTE	IMPACTO INHERENTE	MAYOR IMPACTO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO - INHERENTE	ASIGNADO A	PORCENTAJE DE RESPONSALILIDAD	CONTROLES A APLICAR	DETALLE CONTROL	PROPOSITO DEL CONTROL	CLASIFICACIÓN CONTROL	DISMINUCIÓN PROBABILIDAD	DISMINUCIÓN IMPACTO	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	NIVEL DE RIESGO - RESIDUAL
Cambios en la normatividad aplicable al contrato.	**Contractual**	Cambio al alcance de la solución a contratar	Improbable	Moderado	Alcance	Medio	Contratista y Contratante	Contratista: 50% Contratante:50%	Otro	Responsable: Supervisor Periodicidad: durante la ejecución del contrato Explicación: El supervisor verificara los cambios normativos que afecte la ejecución contractual.	Correctivo	Fuerte	0	2	Improbable	Menor	Bajo
Incumplimientos de las obligaciones contractuales , necesarias para la ejecución del objeto contractual.	**Contractual**	Dificultad de la ejecución contractual por inoperancia del contratista que impida el cumplimiento de las obligaciones del mismo.	Probable	Moderado	Costo	Alto	Contratista	Contratista:100%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable: Contratista Periodicidad: Durante la ejecución del contrato. Explicación: el contratista deberá verificar que la ejecución contractual en tiempos y calidad durante la ejecución contractual	Preventivo	Moderado	1	0	Improbable	Moderado	Medio
Que los bonos entregados NO cumplan con las caracteristicas téncicas exigidas por la Entidad.	**Contractual**	Modificación o ajuste de las condiciones del contrato.	Improbable	Menor	Alcance	Bajo	Contratista	Contratista:100%	Cláusula Contractual	Responsable:Contratista Periodicidad: Durante la ejecución Explicación: el contratista deberá verificar que la ejecucion contractual en tiempos y calidadd durante la ejecucion contractual garantizado el cumplimiento el mismo.	Preventivo	Fuerte	2	0	Raro	Menor	Bajo

Elaboró	Noli Yadira Orjuela Rojas	Profesional de Gestión Administrativa
Revisó	Janeth Zulay Tibocha Rodríguez- Dirección de contratación	Profesional Senior de Gestión Contractual